



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0948-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 agosto del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N°1253-2023, de fecha 11 de agosto del 2023; la Carta N°010-2023/EEH-JCR, ingresada a mesa de partes en fecha 15 de setiembre del 2023; el informe N° 134-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 29 de diciembre del 2023; el informe N°0117-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 27 de junio del 2024; el informe N°462-2024-BCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 15 de julio del 2024; el informe N°1038-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 08 de agosto del 2024; el informe N°1140-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 08 de agosto del 2024; informe legal N° 1028-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con ingreso en fecha 20 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Servicio N°1253-2023, correspondiente al servicio de ESTUDIO DE FAJA MARGINAL para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 24 de mayo del 2024, se emite la **Orden de Servicio N°1253-2023**, a fin de que el proveedor CAMACHO ROBLES JUAN GREGORIO con RUC N° 10410043551, cumpla con la ejecución del servicio de ELABORACION DE ESTUDIO DE DELIMITACION DE FAJA MARGINAL CON HUALLA MAXIMA DEL RIO ANTA ANTA EN EL AMBITO DEL SECTOR DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", por el importe de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), con plazo de entrega de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S. En la cual se expresa además que, en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2023-MDCH.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año.
e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la **resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N°010-2023/EEH-JRC, con fecha de ingreso en mesa de partes de la entidad el 15 de setiembre del 2023, el Ing. Juan Gregorio Camacho Robles, solicita ampliación de plazo por 10 días hábiles con la condición de que el trámite de ANA va ser de acuerdo al procedimiento indicado.

Que, mediante Expediente N°23018, ingresado en fecha 02 de octubre del 2023, el Ing. Juan Gregorio Camacho Robles, remite el servicio de estudio de Delimitación de faja marginal con huella máxima de río anta anta del distrito de Challhuahuacho, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC".

Que, mediante Informe N°134-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora, Formulator/Evaluador, remite orden d servicio N°1253-2023; manifestando que:

"(...) en fecha 06 de diciembre con Oficio N°1174-2023-MDCH-A se presentó al ANA el estudio de faja marginal y hasta la fecha de hoy no se tiene respuesta en tal sentido se recomienda dar la conformidad de dicho servicio a la aprobación del ANA".

Que, mediante informe N°0117-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 27 de junio del 2024, solicita la anulación de orden de servicio con N°1253-2024, manifestando que:

"(...) visto la Directiva y los antecedentes al NO PRONUNCIARSE la Autoridad Local del agua (ANA) el encargado de evaluar el expediente hasta fecha de hoy que es 27 de junio del 2024 se solicita la anulación de la Orden de Servicio N°1253-2023, certificación de crédito presupuestal N°03673-2023, cálculo de valor referencial N°3295-2023, solicitud de cotización, pedido de servicio N°3072-2023"

Que, mediante informe N°462-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 15 de julio del 2024, el Econ. Benericto Ccana Palomino, Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, solicito resolución total de orden de servicio N°1253-2023 por acumulación máxima de penalidad, debido q que el proveedor no cumplió con la entrega del producto del servicio en el plazo establecido, servicio que se requería para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - REGION APURIMAC", de meta (291-2023).

DIAS DE RETRASO

Fecha de Notificación de la Orden de Compra	15/08/2023
Fecha de entrega	30 días
Tiempo Transcurrido	334 días

Siendo ello así, estaríamos ante una situación de incumplimiento cuando no se cumplió con la prestación, por lo tanto, luego de verificada la no realización de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias en las condiciones establecidas en el contrato, se presume la falta del contratista, quien no efectuó aquello a que se comprometió en Virtud de los documentos contractuales.

Que mediante Informe N°1038-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 08 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, Jefe de la Oficina de Logística y almacén, remite la resolución total de la orden de servicio N°1253, mediante el informe técnico N°72-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 06 de agosto del 2024, el asesor legal de la unidad de logística, concluye que:

" (...) se declara PROCEDENTE LA RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N°1253-2023, solicitud hecha mediante Informe N°117-2024/UF/OPP/GM/MDCH/NMPA, el formulator y/o evaluador Econ. Noelia Maricielo Pela Alzamora, sobre Servicio de delimitación de faja marginal con huella máxima del río anta del distrito de Challhuahuacho, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - REGION APURIMAC".

Que, mediante Informe N°1140-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 08 de agosto del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico para resolución total del orden de servicio N°1253-2023, por causal de caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-MDCH, sub numeral 6.10 literal g).

Que, mediante Informe Legal N°1028-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 14 de agosto del 2024, el Abog. Enrique Garcia Chilo, Jefe e la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre Resolución total a la Orden de Servicio N°0001253-2023-MDCH, concluyendo que:

"Declarar PROCEDENTE la solicitud de resolución total de la orden de servicio N°01253-2023, por causal de incumplimiento de la ejecución de la prestación, según establece el literal e) del sub numeral 6.10, de la directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT's", de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, respecto del servicio de estudio de impacto ambiental - faja marginal, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC"; asimismo, conforme el literal g) del sub numeral 6.10 de la Directiva mencionada, se notifique al contratista mediante carta de comunicación".

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Resolución Total del Orden de Servicio N°1253-2023, se tiene que este ha cumplido con el plazo de ejecución de la prestación, según lo establece el literal e) del sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT's", así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **RESOLUCIÓN TOTAL** de la **Orden de Servicio N°1253-2023**, de fecha 11 de agosto del 2023, respecto a la ejecución del servicio de ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL CON HUELLA MÁXIMA DE RIO ANTA ANTA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por el contratista JUAN GREGORIO CAMACHO ROBLES, con RUC N° 10410043551; por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con el literal e) del sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista JUAN GREGORIO CAMACHO ROBLES a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

